



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3922/23

EXPEDIENTE N° 13-23.041/17

Buenos Aires, 30 de *Octubre* de 2023

Vistos los incumplimientos incurridos por la firma "GADARO S.A." en el marco de la Orden de Compra N° 46/2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.G. N° 329/23 se aprobó la contratación Directa in situ N° 735/22, a efectos de contratar la provisión y entrega de artefactos de iluminación con destino a diversas dependencias de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, cfr. fs. 898-900.

Que en consecuencia se emitió la Orden de Compra N° 46/2023, notificada el 2 de marzo del corriente, dando inicio el 3 de marzo por un plazo de 20 días hábiles.

Que a fs. 943 luce copia de la nota presentada por la firma el día 6 de marzo de 2023, en la que informan lo siguiente "Nos dirigimos a Uds. Con el fin de notificar la decisión de nuestra empresa de no hacer efectiva la entrega de mercadería de la orden de compra O-C 46/23 surgida del proceso 735-22 publicada en la plataforma del PJN."

Que el Intendente en su informe del 8 de mayo dirigido a la presidenta de la Cámara citada, "... desde el acto de apertura (27/09/22) hasta la notificación fehaciente de la

USO OFICIAL

Orden de Compra N°46/23 a la firma "Gadaro S.A." (02/03/23)
156 días corridos, se encuentra en plena vigencia...".

Que a fs. 939, la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, con fecha 12 de junio de 2023 informa "Estimados buen día. Por la presente informamos que la empresa GADARO no cumplimento la Orden de Compra N°46/2023...".

Que conforme a lo expuesto, corresponde rescindir de forma total el contrato celebrado con la firma "GADARO S.A." mediante Orden de Compra 46/23, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por un importe de pesos doscientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y cinco con setenta y seis centavos (\$299.545,76). Ello, en punto a lo previsto en el art. 150 ap. 1, 2 y 152 ap. 2, párrafo 2 del Reglamento de Contracciones vigente. Según detalle fs. 944.

Que a fs. ^{948 (P. 2)} intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. h), de la ley 24.237 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 164/20 y 5/21,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

1°) Rescindir de forma total el contrato celebrado con la firma "GADARO S.A." mediante Orden de



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3922/23

EXPEDIENTE N° 13-23.041/17

Compra 46/23, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por un importe de pesos doscientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y cinco con setenta y seis centavos (\$299.545,76). Ello, en punto a lo previsto en el art. 150 ap. 1, 2 y 152 ap. 2, párrafo 2 del Reglamento de Contracciones vigente.

2°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos, impuestos en función de la facultades previstas en el art. 154 del Reglamento de Contrataciones, previa intimación a la firma al pago de los emolumentos dentro de los QUINCE (15) días de la notificación del requerimiento de pago. Si la firma no cumpliera con las intimaciones respectivas proceder al cobro de las deudas a partir de otros créditos pendientes en otros contratos, que en caso de no existir, se deberá iniciar las acciones judiciales correspondientes. A ese fin, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

3°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Habilitación de la Cámara citada, a la Comisión de Administración y Financiera, a la Subdirección de Contrataciones, y a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

MB

Dr. Claudio A. Cholakian
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL